



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
14/01/2021**LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO  
DE CONTRATACIÓN**

Versión: 02

Aprobado por: Jefe de planeación

**LISTA DE CHEQUEO**

<b>Tipo de contrato</b>	<b>CPS</b>	<b>OPS</b>
<b>Contratista:</b> Celico Garcia Mitchell.	<b>Rep. Legal:</b>	
<b>Nombre Supervisor:</b>	<b>Valor del contrato:</b>	

**ETAPA PRECONTRACTUAL****Nota:** en caso de ser Persona Jurídica deberá presentar la documentación de la empresa y el Representante Legal

No	DOCUMENTOS	Cumple		No aplica	C.I
		Sí	No		
1	Formato Único de Hoja de vida (original, diligenciada, firmada y sus respectivos anexos) Persona natural y/o Jurídica	X			
2	Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (original, diligenciada y firmada)	X			
3	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía	X			
4	Fotocopia OCCRE	X			
5	Fotocopia de la Libreta Militar < 50 años				
6	Certificado Antecedentes Judiciales (no superior a 3 meses) Persona natural y/o Jurídica	X			
7	Certificado de Antecedentes disciplinarios Procuraduría (no superior a 3 meses) Persona natural y/o Jurídica	X			
8	Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría (no superior a 3 meses) Persona natural /jurídica	X			
9	Certificado de medidas correctivas RNMC (no superior a 3 meses) Persona natural y/o Jurídica	X			
10	Certificados de estudios	X			
11	Certificados de experiencia				
12	Registro Único Tributario - RUT	X			
13	Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral	X			
14	Inscripción SECOP	X			
15	Certificado de Cuenta Bancaria	X			
16	Certificado de Existencia y Representación Legal	X			
17	Estudio de Conveniencia				
18	Certificado de Disponibilidad Presupuestal				
19	Competencias del cargo				
20	Certificado medico ocupacional (no superior a 2 años)				

**FIRMAS DE REVISIÓN**

<b>Supervisor del contrato</b>	<b>Director jurídico</b>	<b>Jefe de Control Interno</b>
--------------------------------	--------------------------	--------------------------------



# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

## 1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>Garza</u>		SEGUNDO APELLIDO ( O DE CASADA ) <u>Mitchel</u>		NOMBRES <u>celico</u>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <u>15242202</u>		SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>		PAÍS <u>Colombia</u>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> NÚMERO _____ D.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>28</u> MES <u>12</u> AÑO <u>1956</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>S.A.I</u> MUNICIPIO <u>S.A.I</u>			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>S.A.I</u> MUNICIPIO <u>S.A.I</u> TELÉFONO <u>3167660628</u> EMAIL <u>celico28@hotmail</u>		

## 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

### EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:		
PRIMARIA			SECUNDARIA			MEDIA				FECHA DE GRADO		
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES	AÑO
											<u>11</u>	<u>1977</u>

### EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA),  TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),  
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
<u>Técnico</u>	<u>4</u>	<u>X</u>		<u>Técnico en Imágenes-Diagnos</u>	<u>12</u>	<u>1982</u>	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
<u>Español</u>			<u>X</u>			<u>X</u>			<u>X</u>
<u>Inglés</u>		<u>X</u>				<u>X</u>			<u>X</u>

GOBIERNO DE COLOMBIA

FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO  
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS  
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA  
PERSONA NATURAL  
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Celico Garcia Mitchell  
IDENTIFICADO CON: C.C.X C.E. T.I. N° 15242202 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:  
País Colombio Departamento S.A.T Municipio S.A.T  
Dirección \_\_\_\_\_ Teléfonos \_\_\_\_\_

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>Julita Garcia Herrera</u>	<u>M23621123</u>	<u>Hija</u>
<u>Julionny Garcia Herrera</u>	<u>M23625695</u>	<u>Hija</u>
<u>Celico Garcia Herrera</u>		<u>Hijo</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE**, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>3'000.000</u>
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	<u>1'800.000</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$4'800.000</b>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>Banco Agrario</u>	<u>Ahorros</u>	<u>A-810-3000</u>	<u>S.A.T</u>	<u>0'90'000</u>

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
<u>vehículo</u>	<u>Auto móvil Chevrolet Junta</u>	<u>12'000.000</u>
<u>Terreno</u>	<u>San Luis Flat Form</u>	<u>120'000.000</u>

EMPLADOR O CONTRATANTE

**1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)**

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Banco Agrario	Préstamo	15'000.000
Banco Pánuco	Tarjeta Crédito	1.500.000

**1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES**

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
ASOREDIF	Representante
ASAIER	Representante
SINTROSAI	Representante

c) En la actualidad:  SI  NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION			N°
	C.C.	C.E.	T.I.	

**2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA**

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
Importación Juces, sistemas y vehiculos	Representación legal

**3. FIRMA**


SAI/20/08/2021

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15242202**

**GARCIA MITCHELL**  
APELLIDOS

**CELICO**  
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-DIC-1956**

**SAN ANDRES**  
(SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.73**                      **B+**                      **M**  
ESTATURA                      G.S. RH                      SEXO

**02-SEP-1977 SAN ANDRES**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almab*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-5600100-70113020-M-0015242202-20030221

01165030521 02 142762616

7

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

CCRE

Facial



C.C. 15242202  
GARCIA MITCHELL  
CELICO

NACIMIENTO: 28/12/1956  
LUGAR: SAN ANDRES I., ARCHIPIELAGO  
SEXO: M      ESTATURA: 1.73  
EXPEDIDA: 19/05/2008

*[Signature]*  
Directora OCCRE

Domicilio: San Andrés Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

0022784



Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14727879757



(415)770721248984(8020) 0000014727879757

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 5 2 4 2 2 0 2

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

2 7

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

1 5 2 4 2 2 0 2

27. Fecha expedición

1 9 7 7 0 9 0 2

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

San Andrés

8 8

30. Ciudad/Municipio

San Andrés

0 0 1

31. Primer apellido

GARCIA

32. Segundo apellido

MITCHELL

33. Primer nombre

CELICO

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

LUCES Y SISTEMAS

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

San Andrés

8 8

40. Ciudad/Municipio

San Andrés

0 0 1

41. Dirección principal

BRR SAN LUIS 54 91

42. Correo electrónico

celicoassater@gmail.com

43. Código postal

8 8 0 0 1

44. Teléfono 1

3 1 6 7 6 6 0 6 2 8

45. Teléfono 2

3 2 2 9 4 7 4 8 1 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

4 7 6 9

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 8 0 3 1 2

Actividad secundaria

48. Código

4 7 9

49. Fecha inicio actividad

1 9 9 9 1 0 1 2

Otras actividades

50. Código

8 2 9 9

1 2

51. Código

1 3 1 4

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

5 2 2 4 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

42- Obligado a llevar contabilidad

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código grid with 20 columns

55. Forma, 56. Tipo, 57. Modo, 58. CPC grid

¡IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2020 - 12 - 16 / 19 : 59: 24

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GARCIA MITCHELL CELICO

985. Cargo CONTRIBUYENTE



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:08:08 horas del 18/08/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **15242202**

Apellidos y Nombres: **GARCIA MITCHELL CELICO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45  
Zona Industrial, barrio  
Montevideo. Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a  
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail:  
lineadirecta@policia.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 173986667



WEB  
14:05:14  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de agosto del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CELICO GARCIA MITCHELL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15242202:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de agosto de 2021, a las 14:06:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	15242202
Código de Verificación	15242202210818140628

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C  
Colombia Contraloría General N.C. BOGOTÁ D.C

CGR

Página 1 de 1



# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/08/2021 10:28:36 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **15242202** y Nombre: **CELICO GARCIA MITCHELL.**

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **25117996** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)





República de Colombia  
 El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"  
 Certifica  
 La Aptitud Profesional de:

**CELICO GARCIA MITCHELL**  
 C.C. 15.242.202 San Andrés (Islas)

en el nivel de  
**Técnico**

En \*PROFESIONAL INTERMEDIO EN RADIOLOGIA MEDICA\*

SENA  
 REGIONAL DE MEDELLAN  
 Subgerente Regional

SENA  
 REGIONAL DE MEDELLAN  
 Registro y Certificación  
 Secretario

Centro de Formación

Medellín, diciembre 12 de 1984  
 Ciudad y Fecha

S-00735  
 Registro No



**Banco Agrario de Colombia**

El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

## CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GARCIA MITCHELL CELICO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 15242202, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-810-33-00001-2, con una antigüedad de DIEZ Y SIETE ( 17 ) año(s).

Se expide en SAN ANDRES, a los diez y nueve (19) días del mes de agosto de 2021, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

DIRECTOR (A) OFICINA



CE-006 - 0000000100 – 2021

## CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 15242202
NOMBRES Y APELLIDOS	Garcia Mitchell,Celico
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Pensionado
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	03/05/2010
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Garcia Mitchell,Celico , a los 23 días del mes de agosto del año 2021.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas  
Coordinador Gestión de la Afiliación



[Aumentar el contraste](#)

UTC -5 20:17:16  
CELICO GARCIA MIT...



Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Id de página: 14005862 Ayuda ?

Escritorio → **Configuraciones de Perfil**

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP**
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

### Datos del usuario guardados

Editar

#### Información del usuario



**Género** Masculino

**Cargo**

**Título** Sr.

**Nombre completo** CELICO GARCIA MITCHELL

**Nombre y apellido** CELICO GARCIA MITCHELL

**Código del empleado**

**Tipo de documento** Cédula de Ciudadanía

**Número de documento** 15242202

**Fecha de emisión**

**Expedido por**

**Fecha de expiración**

**Dirección**

**Código postal**

**Estado**

**Municipio**

**País** COLOMBIA

**Correo electrónico** celicogarcia@outlook.com

**Teléfono**

**Celular** 3167660628

**Número de fax**

#### Configuración

**Zona horaria** (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

**Idioma** Español (Colombia)

**Configuración regional** Spanish (Colombia)

#### Seguridad de la información

**Pregunta de seguridad** ¿Cuál es tu apodo?

**Respuesta** celico

**Celular** 3167660628

Editar



**CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA**

**CELICO GARCIA MITCHELL**

Fecha expedición: 2021/08/17 - 15:22:03 \*\*\*\* Recibo No. S000123984 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MIM-20210817-0038

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN CmwsN9X2XM**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** CELICO GARCIA MITCHELL  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** PERSONA NATURAL  
**IDENTIFICACIÓN :** CÉDULA DE CIUDADANÍA - 15242202  
**NIT :** 15242202-4  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** SAN ANDRES  
**DOMICILIO :** SAN ANDRES

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 21746  
**FECHA DE MATRÍCULA :** OCTUBRE 12 DE 1999  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2021  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** FEBRERO 26 DE 2021  
**ACTIVO TOTAL :** 7,560,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** BRR SAN LUIS NRO. 54-91  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 88001 - SAN ANDRES  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3167660628  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** celico28@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** BRR SAN LUIS NRO. 54-91  
**MUNICIPIO :** 88001 - SAN ANDRES  
**TELÉFONO 1 :** 3167660628  
**CORREO ELECTRÓNICO :** celico28@hotmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : celico28@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA :** VENTA DE MERCANCIAS EN GENERAL.

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** G4769 - COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTICULOS CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO N.C.P. EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** G4719 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VÍVERES EN GENERAL), BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) Y TABACO

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA  
CELICO GARCIA MITCHELL

Fecha expedición: 2021/08/17 - 15:22:03 \*\*\*\* Recibo No. S000123984 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MIM-20210817-0038

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN CmwSN9X2XM

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,000  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4769

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisanandres.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación CmwSN9X2XM

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

TELEISLAS

FECHA DE EXPEDICION:

25/08/2021

No.

cdp0315

### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	21201010030701	RECURSOS	RECURSOS PROPIOS	\$103000000
VEHICULO PARA MOVILIZAR EL PERSONAL				

RUBRO	212020200703	RECURSOS	RECURSOS PROPIOS	4x1000 = \$412000
GASTOS FINANCIEROS GMF				

POR LA SUMA DE : CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE.

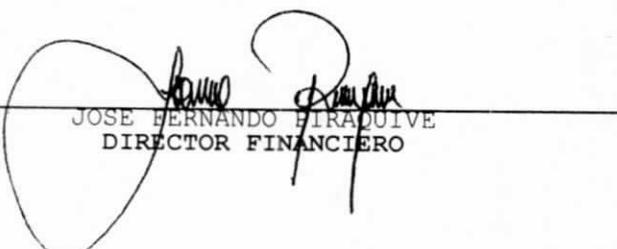
TOTAL ( \$103,412,000) = ( \$103,000,000) + 4x1000 = (412,000)

PARA AMPARAR : ADQUISICION DE VEHICULO MODELO PICK UP PARA TELEISLAS

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2021

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : JAMIE ESCALONA

  
JOSE FERNANDO PIRADIVE  
DIRECTOR FINANCIERO

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

**1 CONTRATO No. 163 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS – TELEISLAS Y CELICO GARCIA MITCHELL.**

<b>CONSECUTIVO</b>	163
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	COMPRA VENTA
<b>CONTRATISTA</b>	CELICO GARCIA MITCHELL
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C 15242202
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	CIENTO TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$103.000.000.00) M.CTE
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	DOS (02) MESES.
<b>OBJETO</b>	Contratación de una persona natural o jurídica idónea y con capacidad técnica para la prestación de servicios de adquisición de un vehículo estilo PICK UP para el trabajo en campo de producción y el buen funcionamiento del personal del Canal Regional TELEISLAS.

**INTRODUCCIÓN**

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **CELICO GARCIA MITCHELL**, identificado con C.C. 15242202, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación

**PRELIMINARES**

**A** Que la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. TELEISLAS, tiene como objeto la prestación de servicio de televisión pública. **B)** Que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés. **C)** Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo. **D)** Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión. **E)** Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento. **F)** Que mediante Resolución 00064 del 20 de enero de 2021 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2021 de TELEISLAS por la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS PESOS M/CTE (\$9.276.864.325). **G).** Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015. **H)** Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o Jurídica con experiencia en el suministro de vehículos automotores para proveer el SERVICIO DE ADQUISICION- COMPRA DE VEHICULO AUTOMOTOR para el Canal Regional TELEISLAS para la prestación de servicios, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

#### CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** – Contratación de una persona natural o jurídica idónea y con capacidad técnica para la prestación de servicios de adquisición de un vehículo estilo PICK UP para el trabajo en campo de producción y el buen funcionamiento del personal del Canal Regional TELEISLAS.

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** – El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$103.000.000.00) M.CTE** de los cuales, TELEISLAS pagará: 100% del valor a contra entrega.

**CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL.** – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2021 según CDP 315 RUBRO 21201010030701 VEHICULO PARA MOVILIZAR EL PERSONAL.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** – La ejecución del presente contrato será por el término de DOS MESES (02) MESES, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** –

El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Atender las normas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional, para evitar la propagación del Covid-19.
- Suministrar equipos tecnológicos conforme el listado de solicitud y cotización presentado.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

- Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia y poniendo a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional.
- Disponer de todos los recursos técnicos y humanos necesarios para la prestación del servicio.
- Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. De tal manera que, si no se presentare la misma, TELEISLAS podrá suspender la ejecución del contrato.
- Presentar informe mensual durante la ejecución de su contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera.
- Guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS.** - El contratista se obliga a:

- Realizar las gestiones pertinentes a la legalización de transporte, tramite y circulación exigida por las autoridades de movilidad del Departamento, para la internación, y legalización de vehículos.
- Entregar el vehículo con documentación al día para su utilización y circulación en la Isla:
  - Certificación de Transito Libre del vehículo.
  - Entrega documento de Tarjeta de Propiedad del vehículo.
  - Entrega de vehículo con la Placa emitida por la Gobernación del Departamento.
  - Registro ante la secretaria de Movilidad, la Dian y demás autoridades.
  - SOAT.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** - El presente contrato opera bajo la supervisión del Secretaria General.

**CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES** - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS.** - Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

**ETAPA PRECONTRACTUAL:**

1. Formato Único de Hoja de vida (original diligenciada y firmada y sus respectivos anexos)
2. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (original, diligenciada y firmada)
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
4. Fotocopia OCCRE
5. Fotocopia de la Libreta Militar
6. Certificado Antecedentes Judiciales
7. Certificado de Antecedentes disciplinarios Procuraduría
8. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría
9. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas
10. Registro Único Tributario – RUT
11. Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral
12. Inscripción SECOP
13. Certificado de Cuenta Bancaria
14. Certificado de Existencia y Representación Legal.
15. Certificados de estudios.
16. Certificados de experiencia
17. Estudio de Conveniencia
15. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
16. Certificado médico ocupacional

**ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN:**

17. Contrato.
18. Póliza.
19. Resolución de aprobación de póliza.
20. Afiliación a riesgos Laborales.
21. Certificado de Registro Presupuestal.
22. Acta de inicio.
23. informe final de ejecución
24. Acta de Liquidación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS. -N/A.**

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS - N/A.**

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DE CONFIDENCIALIDAD** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL.** - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS.** - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible

*Handwritten signature/initials*

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD.** -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS DE VIAJE.** - la ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término



	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN.** -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL.** TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA:** La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

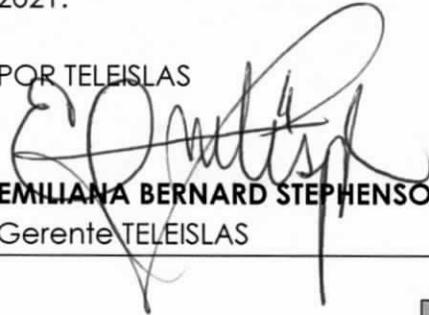
**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO.** - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. 

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los SIETE (07) días del mes de septiembre de 2021.

POR TELEISLAS



**EMILIANA BERNARD STEPHENSON**  
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA



**CELICO GARCIA MITCHELL**  
C.C. #15242202

Proyectó	Karina Herazo Lever
Revisó	Elsa Hooker Coronel
Archivó	Jamie Escalona Taylor

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

**1 CONTRATO No. 163 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS – TELEISLAS Y CELICO GARCIA MITCHELL.**

<b>CONSECUTIVO</b>	163
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	COMPRA VENTA
<b>CONTRATISTA</b>	CELICO GARCIA MITCHELL
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C 15242202
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	CIENTO TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$103.000.000.00) M.CTE
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	DOS (02) MESES.
<b>OBJETO</b>	Contratación de una persona natural o jurídica idónea y con capacidad técnica para la prestación de servicios de adquisición de un vehículo estilo PICK UP para el trabajo en campo de producción y el buen funcionamiento del personal del Canal Regional TELEISLAS.

**INTRODUCCIÓN**

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **CELICO GARCIA MITCHELL**, identificado con C.C. 15242202, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación

**PRELIMINARES**

**A** Que la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. TELEISLAS, tiene como objeto la prestación de servicio de televisión pública. **B)** Que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés. **C)** Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo. **D)** Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión. **E)** Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento. **F)** Que mediante Resolución 00064 del 20 de enero de 2021 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2021 de TELEISLAS por la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS PESOS M/CTE (\$9.276.864.325). **G)** Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015. **H)** Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o Jurídica con experiencia en el suministro de vehículos automotores para proveer el SERVICIO DE ADQUISICION- COMPRA DE VEHICULO AUTOMOTOR para el Canal Regional TELEISLAS para la prestación de servicios, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

**CONTENIDO**

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** – Contratación de una persona natural o jurídica idónea y con capacidad técnica para la prestación de servicios de adquisición de un vehículo estilo PICK UP para el trabajo en campo de producción y el buen funcionamiento del personal del Canal Regional TELEISLAS.

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** – El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$103.000.000.00) M.CTE** de los cuales, TELEISLAS pagará: 100% del valor a contra entrega.

**CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL.** – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2021 según CDP 315 RUBRO 21201010030701 VEHICULO PARA MOVILIZAR EL PERSONAL.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** – La ejecución del presente contrato será por el término de DOS MESES (02) MESES, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** –

El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Atender las normas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional, para evitar la propagación del Covid-19.
- Suministrar equipos tecnológicos conforme el listado de solicitud y cotización presentado.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

- Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia y poniendo a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional.
- Disponer de todos los recursos técnicos y humanos necesarios para la prestación del servicio.
- Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. De tal manera que, si no se presentare la misma, TELEISLAS podrá suspender la ejecución del contrato.
- Presentar informe mensual durante la ejecución de su contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera.
- Guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS.** - El contratista se obliga a:

- Realizar las gestiones pertinentes a la legalización de transporte, tramite y circulación exigida por las autoridades de movilidad del Departamento, para la internación, y legalización de vehículos.
- Entregar el vehículo con documentación al día para su utilización y circulación en la Isla:
  - Certificación de Transito Libre del vehículo.
  - Entrega documento de Tarjeta de Propiedad del vehículo.
  - Entrega de vehículo con la Placa emitida por la Gobernación del Departamento.
  - Registro ante la secretaria de Movilidad, la Dian y demás autoridades.
  - SOAT.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** - El presente contrato opera bajo la supervisión del Secretaría General.

**CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES** - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS.** - Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

**ETAPA PRECONTRACTUAL:**

1. Formato Único de Hoja de vida (original diligenciada y firmada y sus respectivos anexos)
2. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (original, diligenciada y firmada)
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
4. Fotocopia OCCRE
5. Fotocopia de la Libreta Militar
6. Certificado Antecedentes Judiciales
7. Certificado de Antecedentes disciplinarios Procuraduría
8. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contratoría
9. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas
10. Registro Único Tributario – RUT
11. Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral
12. Inscripción SECOP
13. Certificado de Cuenta Bancaria
14. Certificado de Existencia y Representación Legal.
15. Certificados de estudios.
16. Certificados de experiencia
17. Estudio de Conveniencia
15. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
16. Certificado médico ocupacional

**ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN:**

17. Contrato.
18. Póliza.
19. Resolución de aprobación de póliza.
20. Afiliación a riesgos Laborales.
21. Certificado de Registro Presupuestal.
22. Acta de inicio.
23. informe final de ejecución
24. Acta de Liquidación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS. -N/A.**

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS - N/A.**

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DE CONFIDENCIALIDAD** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL.** - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS.** - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible

*[Handwritten signature]*

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD.** -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS DE VIAJE.** - la ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término



SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de oprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN.** -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL.** TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- CLÁUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA:** La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO.** - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. *[Firma]*

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los SIETE (07) días del mes de septiembre de 2021.

POR TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

  
**EMILIANA BERNARD STEPHENSON**  
 Gerente TELEISLAS

**CELICO GARCIA MITCHELL**  
 C.C. #15242202

Proyectó	Karina Herazo Lever
Revisó	Elsa Hooper Caronel
Archivó	Jamie Escolano Taylor

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
 Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
 San Andrés Islas, Colombia

Conte Henrich Autoaro  
CE 18001864



**REGISTRO PRESUPUESTAL**

VIGENCIA :

No.

RUBRO  RECURSOS  \$103000000  
 VEHICULO PARA MOVILIZAR EL PERSONAL

RUBRO  RECURSOS  4x1000 = \$412000  
 GASTOS FINANCIEROS GMF

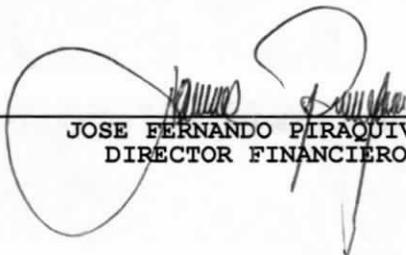
PROVEEDOR : **CELICO GARCIA MITCHEL** **15242202**

POR LA SUMA DE : **103,412,000**

VALOR EN LETRAS: CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : ADQUISICION DE VEHICULO MODELO PICK UP PARA

FECHA DE EXPEDICION:

  
 \_\_\_\_\_  
**JOSE FERNANDO PIRAQUIVE**  
**DIRECTOR FINANCIERO**



**REGISTRO PRESUPUESTAL**

VIGENCIA :

No.

RUBRO  RECURSOS  \$103000000  
VEHICULO PARA MOVILIZAR EL PERSONAL

RUBRO  RECURSOS  4x1000 = \$412000  
GASTOS FINANCIEROS GMF

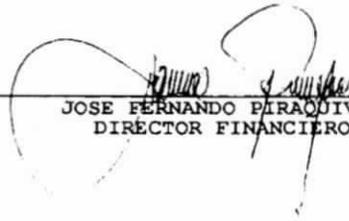
PROVEEDOR : **CELICO GARCIA MITCHEL** 15242202

POR LA SUMA DE : 103,412,000

VALOR EN LETRAS: CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : ADQUISICION DE VEHICULO MODELO PICK UP PARA

FECHA DE EXPEDICION:

  
\_\_\_\_\_  
JOSE FERNANDO PIRAGROVE  
DIRECTOR FINANCIERO

FECHA DE EXPEDICION: 17/08/2021

No. cdp0315

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	21201010030701	RECURSOS	RECURSOS PROPIOS	\$103000000
	VEHICULO PARA MOVILIZAR EL PERSONAL			
RUBRO	212020000000	RECURSOS	RECURSOS PROPIOS	4x1000 = \$412000
	GASTOS FINANCIEROS GME			

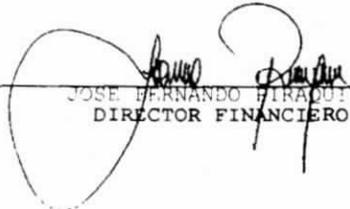
POR LA SUMA DE : CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE.

$$\text{TOTAL ( \$103,412,000) = ( \$103,000,000) + 4x1000 = (412,000)}$$

PARA AMPARAR : ADQUISICION DE VEHICULO MODELO PICK UP PARA TELEISLAS

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2021

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : JAMIE ESCALONA

  
 JOSE FERNANDO HIRAOLAVE  
 DIRECTOR FINANCIERO

### INFORME FINAL DE EJECUCION

<b>CONTRATO:</b>	ACEPTACIÓN DE OFERTA No 163 DEL 2021
<b>CONTRATANTE:</b>	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA
<b>CONTRATISTA:</b>	CELICO GARCIA MITCHELL
<b>IDENTIFICACION</b>	CC N° 15.242.202
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	EMILIANA BERNARD STEPHENSON
<b>IDENTIFICACION:</b>	CC N° 23.248.881
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA IDONEA Y CON CAPACIDAD TECNICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE UN VEHICULO ESTILO PICK UP PARA EL TRABAJO DE CAMPO DE PRODUCCION Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PERSONAL DEL CANAL REGIONAL TELEISLAS.
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	\$103.000.000
<b>FECHA DE INICIO:</b>	08 DE SEPTIEMBRE DE 2021
<b>FECHA DE TERMINACION:</b>	08 DE NOVIEMBRE DE 2021

#### ESPECIFICACIONES TECNICAS:

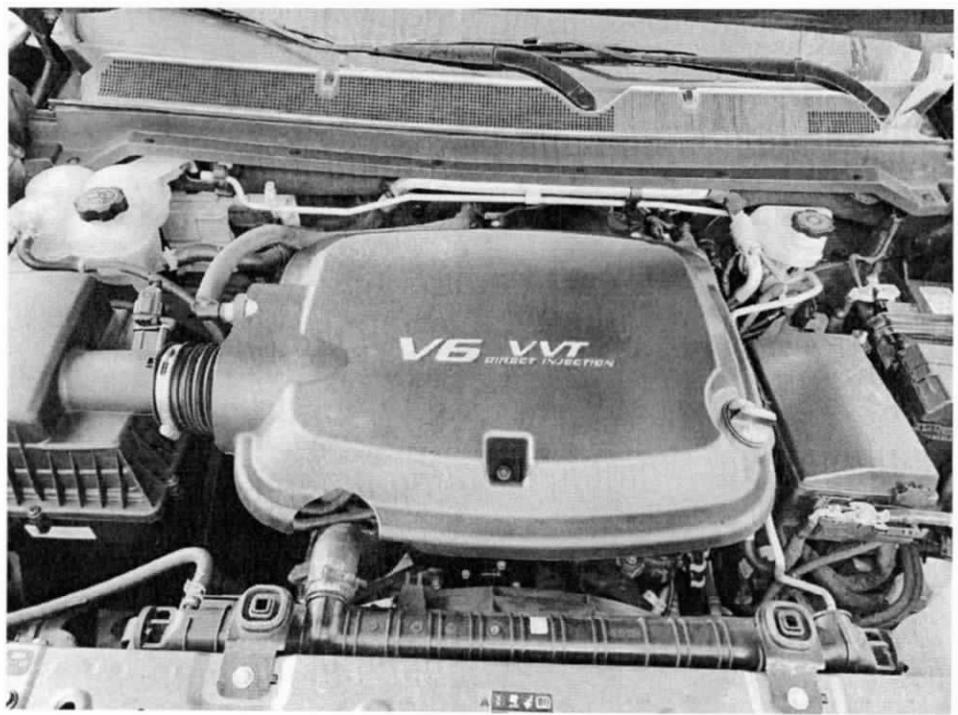
Vehículo tipo camioneta Crew Cab, marca Chevrolet Colorado, Año 2020, color Gris, Rines de Aluminio, Llantas nuevas, Luces exploradoras de largo alcance para cumplir con cualquier exigencia.



Control electrónico de estabilidad, sistema de aviso de cambio de carril, Aviso de baja presión de los neumáticos, Faros totalmente automáticos, Neumáticos - delanteros para todas las estaciones.

### CARACTERISTICAS DEL MOTOR

Motor 3.6 LT, 3.600 CC, 3.6 Cilindros, Combustible a Gasolina, Turbo, Caja automatica,



Tablero electronico, Full equipo, Radio,CD, Puerto para USB, Pantalla para visualizar con la camara de reversa, Aire acondicionado Full con controles manuales.



Posee tecnologia Android, Equipos de tecnologia de ultima generacion, Controles de audio montados en el volante

Cinco (5) pasajeros, Cinco (5) puertas, Cojineria negra, Asiento eléctrico de 6 posiciones para el conductor



Platón extendido (Extended Cab), Cámara de reversa.



Tarjeta de propiedad, SOAT vigente con fecha de vencimiento 09/03/2022 y Licencia de Transito o Placa FWT 522, en cumplimiento a las obligaciones de la cláusula Sexta, se cumple con los tramites respectivos en su totalidad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 1002396389

PLACA	FWTS22	LINEA	CHEVROLET	MODELO	2020
CELEBRADA	3.600	COLOR	GRIS	SERVICIO	PARTICULAR
CLASE DE VEHICULO	CAMIONETA	TIPO CAPACIDAD	DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE	GASOLINA
					CAPACIDAD MOTOR
					5
NUMERO DE MOTOR	005007620112704641	REG	N	REG	10CHSCENOL1244314
NUMERO DE SERIE	10CHSCENOL1244314	REG	N	REG	10CHSCENOL1244314
PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRE	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLA		REG	REG	NIT 827000481

Se firma en Pereira a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2021.

Cordialmente,



**CELICO GARCIA MITCHELL**  
**CC NO. 15.242.202 DE SAI**  
**CONTRATISTA**

CELICO GARCIA MITCHELL

BILL OF SALE No 0139

VIN <b>1GCHSCEN0L1244314</b>	Year, 2020	Make, CHEVROLET COLORADO	Body Style, PICK UP
Sale Date, 16-09-2021	Sale payment amount, US 103.000.000	Color, GRAY	Motor Serial, <b>0893076201</b>
Style Automobil, Five door	Cylinder, 3:6 cc	Capacity for passenger, 5 persons	
Capacity for load, 4.000 Kg	Buyer Name, <b>CELICO GARCIA MITCHELL</b>		ID, <b>15.242.202</b>
City, San Andres Island		Phone, 5132562	Zip, County, Colombia

I do hereby sell and transfer ownership of vehicle above to the buyer in consideration of sale payment Amount.

The seller hereby acknowledges the collections of funds and certifies that the information provided herein is true and accurate to the best of their knowledge. The seller warrants they are the legal owner of said vehicle.

The buyer understands that there is no guarantee or warranty, expressed or implied, for this vehicle or any items included with transfer of this motor vehicle is sold in "AS IS" condition.

  
\_\_\_\_\_  
Seller signature

\_\_\_\_\_  
Buyer signature

CELICO GARCIA MITCHELL

BILL OF SALE No 0139

VIN <b>1GCHSCEN0L1244314</b>	Year, 2020	Make, CHEVROLET COLORADO	Body Style, PICK UP
Sale Date: 16-09-2021	Sale payment amount, US 103.000.000	Color, GRAY	Motor Serial, <b>0893076201</b>
Style Automobil, Five door	Cylinder, 3.6 cc	Capacity for passenger, 5 persons	
Capacity for load, 4.000 Kg	Buyer Name, <b>CELICO GARCIA MITCHELL</b>		ID, <b>15.242.202</b>
City, San Andres Island	Phone, 5132562	Zip,	County, Colombia

I do hereby sell and tranfer ownership of vehicule above to the buyer in consideration of sale payment Amount.

The seller hereby aknowledges the collections of funds and certifies that the information provided herein is true and accurate to the best of their knowlegdge. The seller warrants they are the legal owner of said vehicle.

The buyer understands that there is no guarantee or warranty, expressed or implied, for this vehicle or any items included with transfer of this motor vehicle is sold in "AS IS" condition.

  
\_\_\_\_\_  
Seller signature

  
\_\_\_\_\_  
Buyer signature

CELICO GARCIA MITCHELL

BILL OF SALE No 0139

VIN <b>1GCHSCEN0L1244314</b>	Year:2020	Make: CHEVROLET COLORADO	Body Style: PICK UP
Sale Date: 16-09-2021	Sale payment amount: US 103.000.000	Color: GRAY	Motor Serial: <b>0893076201</b>
Style Automobil: Five door	Cylinder: 3.6 cc	Capacity for passenger: 5 persons	
Capacity for load: 4.000 Kg	Buyer Name: <b>CELICO GARCIA MITCHELL</b>		ID: <b>15.242.202</b>
City: San Andres Island		Phone: 5132562	Zip: County: Colombia

I do hereby sell and tranfer ownership of vehicule above to the buyer in consideration of sale payment Amount.

The seller hereby aknowledges the collections of funds and certifies that the information provided herein is true and accurate to the best of their knowlegde. The seller warrants they are the legal owner of said vehicle.

The buyer understands that there is no guarantee or warranty, expressed or implied, for this vehicle or any items included with transfer of this motor vehicle is sold in "AS IS" condition.

  
\_\_\_\_\_  
Seller signature

  
\_\_\_\_\_  
Buyer signature

**CELICO GARCIA MITCHELL**

**BILL OF SALE No 0128**

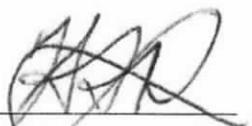
<b>ACTUAL MLES</b> 20.725 miles (Actual)		<b>Year:</b> 2019	<b>Make:</b> CHEVROLET SILVERADO	<b>Body Style:</b> PICK UP
<b>Sale Date:</b> 25-02-2021		<b>Sale payment amount:</b> \$96.750.000	<b>Color:</b> BLANCO	<b>Motor Serial:</b> 51293828149
<b>Style Automovil:</b> FOUR DOOR	<b>Cylinder:</b> 4.3 cc	<b>Capacity for passenger:</b> 5 persons		
<b>Capacity for load:</b> 3.300 Kg		<b>Buyer Name:</b> TELEISLAS (SOCIEDAD DE TELEVISION DE LA ISLAS)		<b>8270000481</b>
<b>City:</b> San Andres Island		<b>Phone:</b> 3167660628	<b>Zip:</b>	<b>County:</b> Colombia

I do hereby sell and transfer ownership of vehicle above to the buyer in consideration of sale payment Amount.

The seller hereby acknowledges the collections of funds and certifies that the information provided herein is true and accurate to the best of their knowledge. The seller warrants they are the legal owner of said vehicle.

<b>Seller Name (first, last, suffix)</b> CELICO GARCIA MITCHELL		<b>Driver License Number:</b>	<b>Date of Birth:</b>
<b>Mailing address:</b> BARRIO SAN LUIS Nro 54-91 No 88001	<b>City:</b> SAN ANDRES ISLA	<b>State:</b> COLOMBIA	<b>ZIP:</b>

The buyer understands that there is no guarantee or warranty, expressed or implied, for this vehicle or any items included with transfer of this motor vehicle is sold in "AS IS" condition.


  
\_\_\_\_\_

**CELICO GARCIA MITCHELL**

**BILL OF SALE No 0139**

<b>ACTUAL MLES</b> 5.725 miles (Actual)		<b>Year:</b> 2020	<b>Make:</b> CHEVROLET COLORADO	<b>Body Style:</b> PICK UP
<b>Sale Date:</b> 17-08-2021		<b>Sale payment amount:</b> <b>\$103.000.000</b>	<b>Color:</b> GRIS	<b>Motor Serial:</b> 504585567
<b>Style Automovil:</b> CREW CAB	<b>Cylinder:</b> 3.6 cc	<b>Capacity for passenger:</b> 4 persons		
<b>Capacity for load:</b> 3.600 Kg		<b>Buyer Name:</b> TELEISLAS (SOCIEDAD DE TELEVISION DE LA ISLAS)		<b>8270000481</b>
<b>City:</b> San Andres Island		<b>Phone:</b> 3167660628	<b>Zip:</b>	<b>County:</b> Colombia

I do hereby sell and tranfer ownership of vehicule above to the buyer in consideration of sale payment Amount.

The seller hereby acknowledges the collections of funds and certifies that the information provided herein is true and accurate to the best of their knowlegde. The seller warrants they are the legal owner of said vehicle.

<b>Seller Name (first, last, suffix)</b> CELICO GARCIA MITCHELL		<b>Driver License Number:</b>	<b>Date of Birth:</b>	
<b>Mailing addres:</b> BARRIO SAN LUIS Nro 54-91 No 88001		<b>City:</b> SAN ANDRES ISLA	<b>State:</b> COLOMBIA	<b>ZIP:</b>

The buyer understands that there is no guarantee or warranty, expressed or implied, for this vehicle or any items included with transfer of this motor vehicle is sold in "AS IS" condition.




---



Ford  
Diesel



Renault  
GASOLINA



\* Copia Estado De  
Requisitos Mecánico  
Del Vehículo -

Los elementos a trasladar desde Bogotá a la Isla de San Andrés son: }

1. Un empaque de 24 sillas escolares con medidas: alto 229, ancho 53, largo 57 y las tapas vienen en unidad de empaque por 6 (seis), es decir, en 4 cajas de 32 de alto, 48 de ancho y 64 de largo. Cada silla pesa 8.5 Kgs
2. Un tablero de 120 x 80, peso de 2 kilos
3. 1 Caja de 60 Cms de 40x40 de 20 kilos de peso que contiene: morrales, marcadores y cartucheras.

La persona a trasportar los elementos hasta la instalación, según autorización es el señor Mairder Alonzo Ossa Méndez con identificación No 80.204.596 El Senador Junior, Thomas Livingston Archbold es la persona de encargada desde la capital quien puede ser ubicado en el teléfono: 317-2435156

Agradecemos su amble amable cooperación

**Atentamente,**

**EMILIANA BERNARD STEPHENSON**

Presidenta

Consejo de Senadores JCI

Contacto 315-3036210 emilbernard@yahoo.com

CAMIONETA FORD XLS AUTOMATICA MODELO 2021

US 25.500 DIESEL 3600 91.800.000

CAMIONETA FORD RANGER XL 2.2L MANUAL 2020

US 22.500 DIESEL 3600 81.000.000

GASTOS

CUPO	\$ 9000.000
IMP IMPORTACION	\$ 9000.000
TRANSPORTE	\$ 10.000.000
SEGURO Y DEMAS TRAMITES	\$ 1.500.000
TOTAL	\$29.500.000

*+ 1.500.000 Seguros*

CAMIONETA RENAUL OROCH 2021 GASOLINA MANUAL

\$62.031.500

GASTOS

CUPO	9.000.000
TRANSPORTE	10.000.000
SE4GURO Y DEMAS	1.500.000
TOTAL GASTOS	\$19.500.000

\$81.531.500.00

MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 10-1-80  
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text block]

APPROVED: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

# SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN  
AÑO | MES | DÍA  
2021-09-02

VIGENCIA  
DESDE LAS 00 HORAS DEL  
AÑO | MES | DÍA  
2021-09-03

HASTA LAS 23:59 HORAS DEL  
AÑO | MES | DÍA  
2022-09-02



No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
3308004672481000	TL	CAMPEROS O CAMIONE*	PARTICULAR	3600	2020
PASAJEROS	MARCA	CHEVROLET	CARROCERÍA	DOBLE CABINA CON PLATAFORMA	
5	LÍNEA VEHICULO	COLORADO			
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
089307620112704641	1GCHSCEN0L1244314	1GCHSCEN0L1244314	0.00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA		5132047	NI	8270004811	SAN ANDRES
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN	
T1324	33	19	0	SAN ANDRES	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
231	\$ 542300	\$ 271150	\$ 1800	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800
TOTAL A PAGAR				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
\$ 815250				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10
					SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

*Leuzoal*

FIRMA AUTORIZADA

### RECUERDE QUE:

- Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
  - La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
  - En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.
- Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

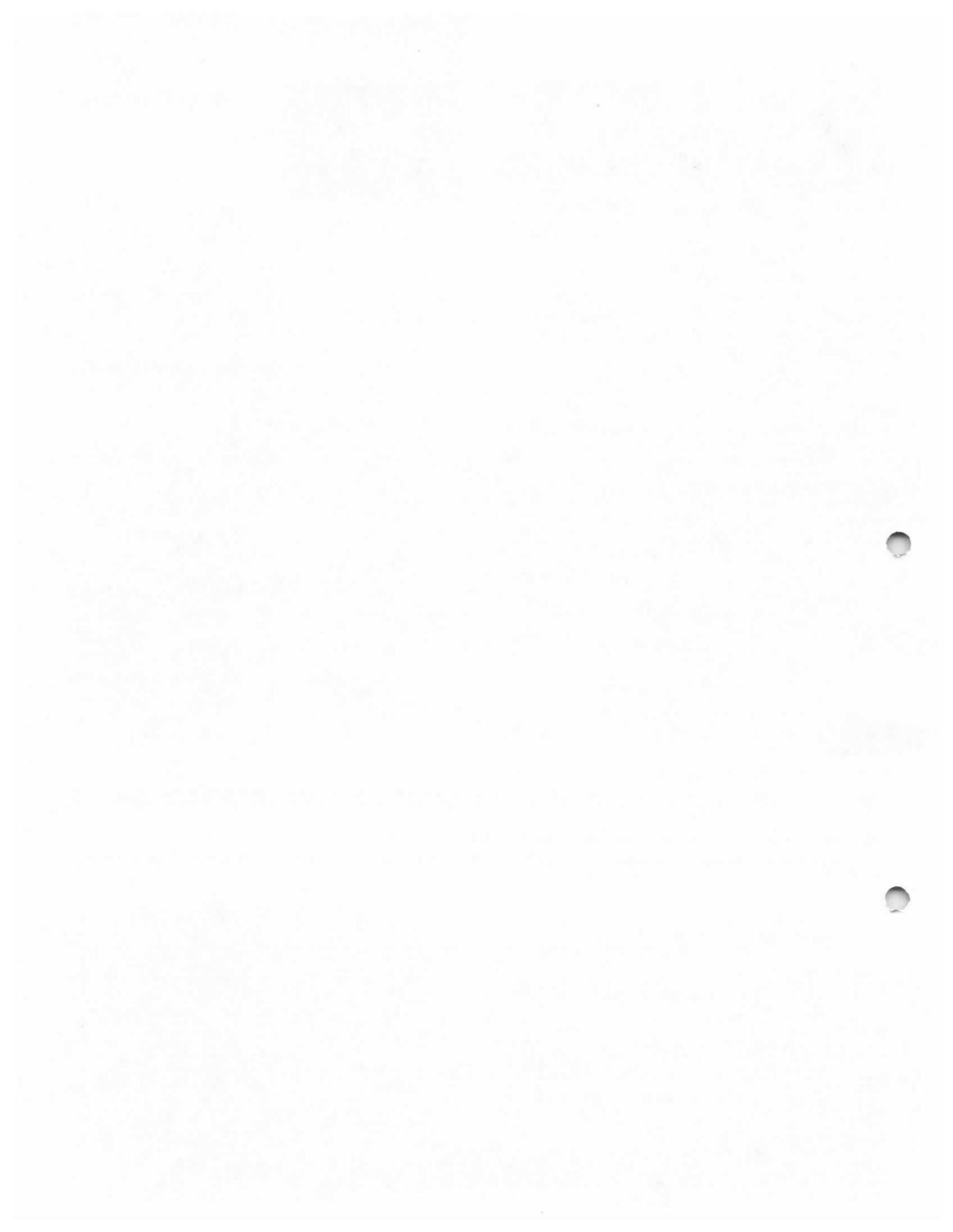
- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
  - Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
  - Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
  - Adquiera su SOAT en lugares autorizados.
- En caso de accidente de tránsito:
- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
  - Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 863 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
  - Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
  - Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra

Habes Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet [www.previsora.gov.co](http://www.previsora.gov.co)



# SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO



FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO   MES   DÍA 2021-09-07	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO   MES   DÍA 2021-09-03	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO   MES   DÍA 2022-09-02
--	--	---

No. DE PÓLIZA. 3308004672481001	PLACA No. FWT522	CLASE VEHÍCULO CAMPEROS O CAMIONE*	SERVICIO PARTICULAR	CILINDRAJE/VATIOS 3600	MODELO 2020
------------------------------------	---------------------	---------------------------------------	------------------------	---------------------------	----------------

PASAJEROS 5	MARCA CHEVROLET	CARROCERÍA DOBLE CABINA CON PLATAFORMA
LÍNEA VEHÍCULO COLORADO		

No. MOTOR 089307620112704641	No. CHASIS ó No. SERIE 1GCHSCEN0L1244314	No. VIN 1GCHSCEN0L1244314	CAPACIDAD TON. 0.00
---------------------------------	---	------------------------------	------------------------

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TE	TELÉFONO DEL TOMADOR 5132047	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR NI	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 8270004811	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR SAN ANDRES
--	---------------------------------	-------------------------------------	--	---

CÓDIGO DE ASEGURADORA AT1324	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 33	CLAVE PRODUCTOR 19	No. FORMULARIO 0	CIUDAD EXPEDICIÓN SAN ANDRES
---------------------------------	--------------------------------	-----------------------	---------------------	---------------------------------

TARIFA 231	PRIMA SOAT \$ 542300	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 271150	TASA RUNT \$ 1800	AMPAROS POR VICTIMA A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	HASTA 800 180 750 10	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
TOTAL A PAGAR \$ 815250						

*Leuzanal*

FIRMA AUTORIZADA

**RECUERDE QUE:**

- Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
- La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
- En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.
- Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet [www.previsora.gov.co](http://www.previsora.gov.co)

Trama de seguridad para duplicar cheques



AÑO MES DIA  
2021 9 21 \$ 101,970,000.00

Páguese a: CELICO GARCIA MITCHEL

La suma de: CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE.

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA  
TELEISLAS

**COMPROBANTE DE EGRESO**

TIPO : 140

No. : **EEE1413**

FECHA : DIA 21 MES 9 AÑO 2021

CONCEPTO: 20% ADQ CAMIONETA TIPO PICK UP

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
113210010427	85584254-8 PLAN DE INVERSION 2021		101,970,000.00
240101	BIENES Y SERVICIOS	101,970,000.00	
<b>TOTALES</b>		<b>101,970,000.00</b>	<b>101,970,000.00</b>

Cheque No.

Firma y Sello del Beneficiario

BANCO: PLAN DE  
Cuenta No. 855842548

Nombre . CELICO GARCIA MITCHEL  
C.C. O NIT. 15242202

TESORERA

PA-GF-R1		<b>DESCRIPCION DEL DOCUMENTO</b>		
		<b>COMPROBANTE DE CAUSACION Y PAGO</b>		
VIGENCIA:	02-01-11	PERTENECE AL PROCESO: FINANCIERO		
VERSION No:	1			
				PAGINA: 1

**FECHA:** 20/09/2021

**VIGENCIA:** 2021

**CCP No. 401 PA-1285**

BENEFICIARIO	NIT
CELICO GARCIA MITCHEL	15242202

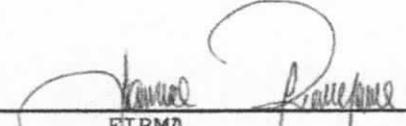
**SUPERVISOR**  
Elsa Hooker/Secretaria general

**DETALLE**

**CONCEPTO :** Caus pago adquisicion camioneta tipo pick up para el canal  
**FACTURA DE VENTA:**  
**NUMERO DE RP :** RP 333  
**TIPO DE CONTRATO:** OPS 163 DE 2021

Imputacion presupuestal			Causacion contable			Causacion tesoreria		
Rubro	Reg	Valor	Cuenta	Debito	Credito	Cuenta	Debito	Credito
			240101		103,000,000	243608		1,030,000
212010100	rp0333	103,000,000	167502	103,000,000		111005		101,970,000
						240101	103,000,000	
		<b>103,000,000</b>		<b>103,000,000</b>	<b>103,000,000</b>		<b>103,000,000</b>	<b>103,000,000</b>

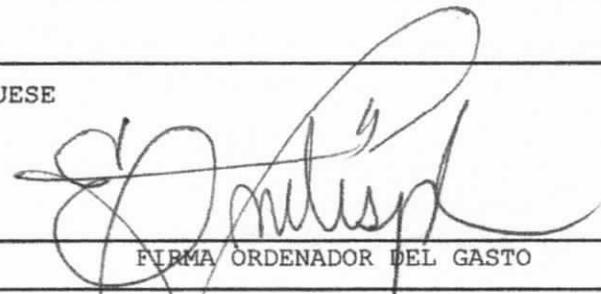
REVISADO POR: JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD  
 ELABORADO POR: ASISTENTE FINANCIERO

 FIRMA	 FIRMA
--	--

SON: **CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE.**

VALOR A PAGAR	103,000,000
RETEFUENTE	1,030,000
ANTICIPOS:	0
<b>NETO A PAGAR:</b>	<b>101,970,000</b>

PAGUESE

  
FIRMA ORDENADOR DEL GASTO

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	<b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO</b>	Versión:02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

#### DATOS GENERALES

<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA</b>	CELICO GARCIA MITCHELL
<b>No. DE IDENTIFICACIÓN</b>	15242202
<b>No. DEL CONTRATO</b>	163 del 2021
<b>DURACIÓN</b>	Dos (02) meses
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Contratación de una persona natural o jurídica idónea y con capacidad técnica para la prestación de servicios de adquisición de un vehículo estilo PICK UP para el trabajo en campo de producción y el buen funcionamiento del personal del Canal Regional TELEISLAS

#### INFORMACIÓN FINANCIERA

<b>VALOR CONTRATO</b>	CIENTO TRES MILLONES DE PESOS (\$103.000.000)
<b>PAGO A REALIZAR</b>	CIENTO TRES MILLONES DE PESOS (\$103.000.000)

#### REPORTE DE ACTIVIDADES

<b>PERIODO DEL INFORME</b>	08 de septiembre al 17 de septiembre
<b>ACTIVIDADES CUMPLIDAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar las gestiones pertinentes para la legalización de transporte, tramite y circulación exigida por las autoridades de movilidad del Departamento.</li> <li>Entregar el vehículo con la documentación al día para su utilización y circulación en la isla.</li> </ul>
<b>OBSERVACIONES</b>	

#### ANEXOS

CONCEPTO	SÍ	NO	N/A
Informe de actividades	X		
Planilla seguridad social	X		
Factura	X		
<b>FECHA DEL CERTIFICADO</b>	20 de septiembre de 2021		

Certifico que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones previstas en el contrato y por lo tanto autorizo el pago.

*Elsa Hooker C*

**ELSA HOOKER CORONEL  
SECRETARIA GENERAL**

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

CELICIO GARCIA MITCHELL  
CC.15.242.202

San Andrés Islas, 17 septiembre del 2021

DOCUMENTO EQUIVALENTE N° 01

SERVICIOS AL REGIMEN SIMPLIFICADO  
Decreto 3050 de 1997 Art. 3°

**APELLIDOS Y NOMBRES Y/O RAZON SOCIAL:** CELICIO GARCIA MITCHELL CC, 15,242.202 DE SAN ANDRES ISLAS.

**FECHA DE LA TRANSACCIÓN:** DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

**CONCEPTO:** PRESTACION DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE UN VEICULO ESTILO PICK UP PARATRABAJO EN EL CAMPODE PRODUCCION.

**VALOR DE LA OPERACIÓN:** 103.000.000  
**SON:** CIENTO TRES MILLONES DE PESOS.

ACEPTO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO.



CELICIO GARCIA MITCHELL  
CC. 15,242,202 DE SAN ANDRESISLAS

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ELABORA POR NO EXISTIR POR PARTE DEL VENDEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO, OBLIGACION DE EXPEDIR FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE DE ACUERDO AL INCISO 3° DEL ARTICULO 771-2 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 18 DEL DECRETO 1001 DE 1997

San Andrés Islas, Colombia

## INFORME FINAL DE EJECUCION

<b>CONTRATO:</b>	ACEPTACIÓN DE OFERTA No 163 DEL 2021
<b>CONTRATANTE:</b>	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA
<b>CONTRATISTA:</b>	CELICO GARCIA MITCHELL
<b>IDENTIFICACION</b>	CC N° 15.242.202
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	EMILIANA BERNARD STEPHENSON
<b>IDENTIFICACION:</b>	CC N° 23.248.881
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA IDONEA Y CON CAPACIDAD TECNICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE UN VEHICULO ESTILO PICK UP PARA EL TRABAJO DE CAMPO DE PRODUCCION Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PERSONAL DEL CANAL REGIONAL TELEISLAS.
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	\$103.000.000
<b>FECHA DE INICIO:</b>	08 DE SEPTIEMBRE DE 2021
<b>FECHA DE TERMINACION:</b>	08 DE NOVIEMBRE DE 2021

### ESPECIFICACIONES TECNICAS:

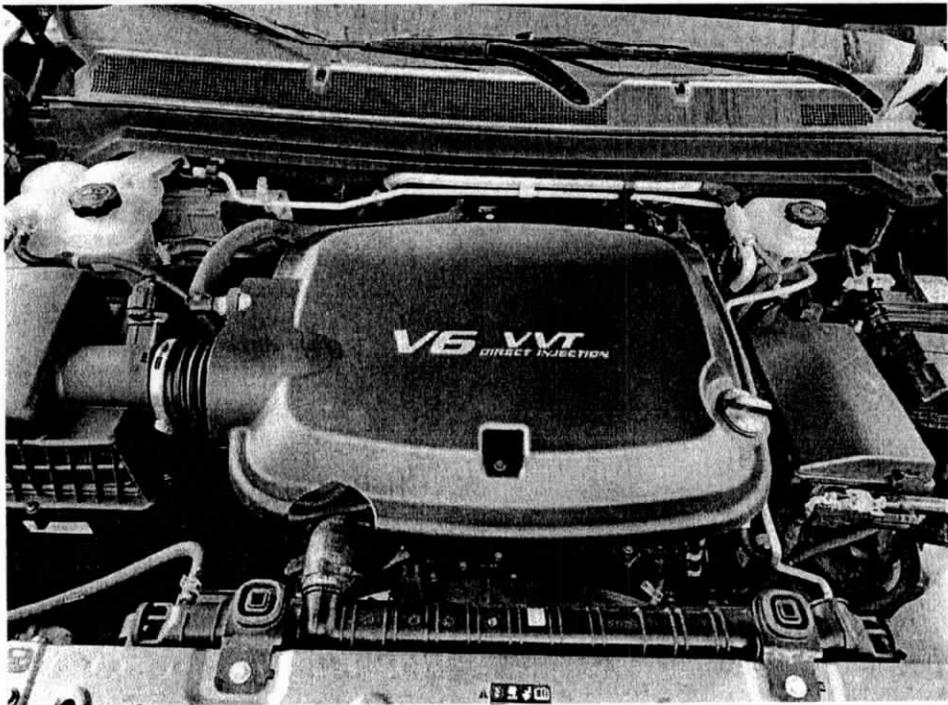
Vehículo tipo camioneta Crew Cab, marca Chevrolet Colorado, Año 2020, color Gris, Rines de Aluminio, Llantas nuevas, Luces exploradoras de largo alcance para cumplir con cualquier exigencia.



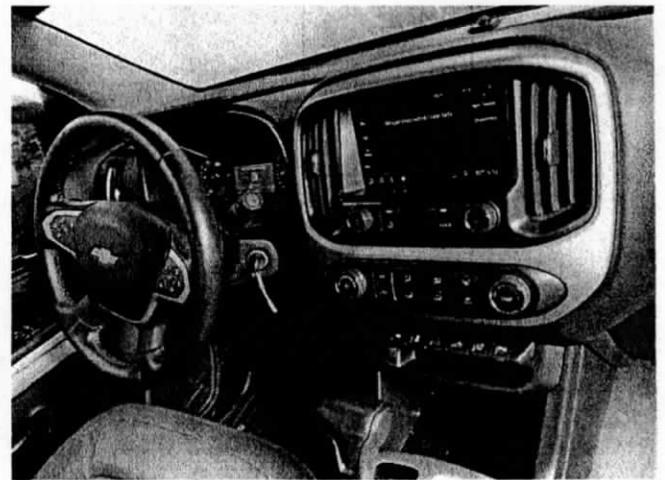
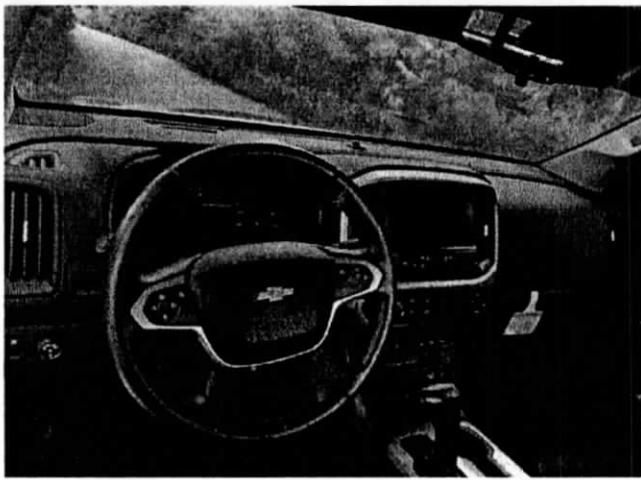
Control electrónico de estabilidad, sistema de aviso de cambio de carril, Aviso de baja presión de los neumáticos, Faros totalmente automáticos, Neumáticos - delanteros para todas las estaciones.

**CARACTERISTICAS DEL MOTOR**

Motor 3.6 LT, 3.600 CC, 3.6 Cilindros, Combustible a Gasolina, Turbo, Caja automatica,



Tablero electronico, Full equipo, Radio,CD, Puerto para USB, Pantalla para visualizar con la camara de reversa, Aire acondicionado Full con controles manuales.



Posee tecnologia Android, Equipos de tecnologia de ultima generacion, Controles de audio montados en el volante

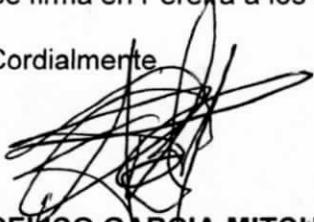
Cinco (5) pasajeros, Cinco (5) puertas, Cojineria negra, Asiento eléctrico de 6 posiciones para el conductor





Se firma en Pereira a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2021.

Cordialmente



**CELICO GARCIA MITCHELL**  
**CC NO. 15.242.202 DE SAI**  
**CONTRATISTA**



# SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO



FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO   MES   DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	AÑO   MES   DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	AÑO   MES   DÍA
2021-09-07	2021-09-03			2022-09-02

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/NIATOS	MODELO
3308004672481001	FWT522	CAMPEROS O CAMIONE*	PARTICULAR	3600	2020

PASAJEROS	MARCA	CHEVROLET	CARROCERÍA
5	LÍNEA VEHÍCULO	COLORADO	DOBLE CABINA CON PLATAFORMA

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
089307620112704641	1GCHSCEN0L1244314	1GCHSCEN0L1244314	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TE	5132047	NI	8270004811	SAN ANDRES

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	33	19	0	SAN ANDRES

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
231	\$ 542300	\$ 271150	\$ 1800	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
TOTAL A PAGAR				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
\$ 815250				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	

*Lausoral*

FIRMA AUTORIZADA

**RECUERDE QUE:**

- Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
- La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
- En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.
- Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

**Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:**

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

**En caso de accidente de tránsito:**

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

**Clausula de Coexistencia de Pólizas:**

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

**Habeas Data:**

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet [www.previsora.gov.co](http://www.previsora.gov.co)



CELICO GARCIA MITCHELL

BILL OF SALE No 0139

VIN <b>1GCHSCEN0L1244314</b>	Year, 2020	Make, CHEVROLET COLORADO	Body Style, PICK UP
Sale Date, 16-09-2021	Sale payment amount, US 103.000.000	Color, GRAY	Motor Serial, <b>0893076201</b>
Style Automovil, Five door	Cylinder, 3:6 cc	Capacity for passenger, 5 persons	
Capacity for load, 4.000 Kg	Buyer Name, <b>CELICO GARCIA MITCHELL</b>		ID, <b>15.242.202</b>
City, San Andres Island		Phone, 5132562	Zip, County, Colombia

I do hereby sell and transfer ownership of vehicle above to the buyer in consideration of sale payment Amount.

The seller hereby acknowledges the collections of funds and certifies that the information provided herein is true and accurate to the best of their knowledge. The seller warrants they are the legal owner of said vehicle.

The buyer understands that there is no guarantee or warranty, expressed or implied, for this vehicle or any items included with transfer of this motor vehicle is sold in "AS IS" condition.

  
Seller signature

\_\_\_\_\_  
Buyer signature

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing as a separate paragraph.

Third block of faint, illegible text, possibly a concluding sentence or short paragraph.

Large block of extremely faint, illegible text occupying the bottom half of the page.

	<b>GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>Fecha de Aprobation:</b> <b>29/12/2020</b>
	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINALIZACIÓN</b>	
	<b>Aprobado por: Jefe de Planeación</b>	<b>Version: 02</b>

**ACTA DE RECIBO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. 163 DE 2021**

<b>OBJETO</b>	Contratación de una persona natural o jurídica idónea y con capacidad técnica para la prestación de servicios de adquisición de un vehículo estilo PICK UP para el trabajo en campo de producción y el buen funcionamiento del personal del Canal Regional TELEISLAS
---------------	--

En la isla de san Andrés a los 17 días del mes Septiembre de 2021, se reunieron en las instalaciones de la Sociedad de televisión de las islas TELEISLAS, **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 de Providencia, quien en su condición de Gerente, autorizada mediante el acuerdo 004 de 2015, obra en representación legal de **LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidades públicas del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las Escrituras Públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte que se denominará **TELEISLAS**, el señor **CELICO GARCIA MITCHELL**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 15242202** como contratista y **ELSA HOOKER CORONEL** como supervisor, con el fin de realizar el recibido a satisfacción el Contrato en mención.

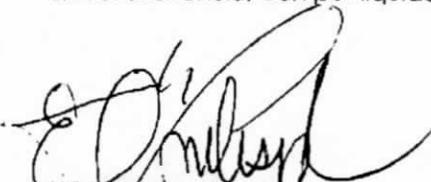
<b>CONTRATISTA</b>	CELICO GARCIA MITCHELL
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	15242202
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	\$103.000.000
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Dos Meses
<b>FECHA DE INICIACIÓN</b>	08 Septiembre
<b>FECHA DE FINALIZACIÓN</b>	08 Noviembre

<b>DESARROLLO FINANCIERO</b>	
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	\$103.000.000
<b>VALOR ANTICIPO</b>	0
<b>VALOR PAGOS</b>	0
<b>SALDO POR PAGAR</b>	\$103.000.000

En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de recibo y dejamos constancia que:

- El servicio fue prestado por el Contratista y recibido por el Contratante a satisfacción.
- En la presente acta de recibo del contrato están incluidos todos los valores por Servicios prestados.
- El Contratista presentará para el pago final factura o documento equivalente.
- El contratista manifiesta que TELEISLAS cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el contrato y la presente liquidación.

En consecuencia, dan por liquidado definitivamente el presente Contrato.

  
**NOMBRE COMPLETO**  
 Ordenador De Gasto  
  
**NOMBRE COMPLETO**  
 Supervisor

  
**NOMBRE CONTRATISTA**  
 tipo y N° de identificación  
 15242202 SAI

	<b>GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>Fecha de Approbation: 29/12/2020</b>
	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINALIZACIÓN</b>	
	<b>Aprobado por: Jefe de Planeación</b>	<b>Version: 02</b>

**ACTA DE RECIBO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. 163 DE 2021**

<b>OBJETO</b>	Contratación de una persona natural o jurídica idónea y con capacidad técnica para la prestación de servicios de adquisición de un vehículo estilo PICK UP para el trabajo en campo de producción y el buen funcionamiento del personal del Canal Regional TELEISLAS
---------------	--

En la isla de san Andrés a los 17 días del mes Septiembre de 2021, se reunieron en las instalaciones de la Sociedad de televisión de las islas TELESLAS, **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 de Providencia, quien en su condición de Gerente, autorizada mediante el acuerdo 004 de 2015, obra en representación legal de **LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidades públicas del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las Escrituras Públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte que se denominará **TELEISLAS**, el señor **CELICO GARCIA MITCHELL**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 15242202** como contratista y **ELSA HOOKER CORONEL** como supervisor, con el fin de realizar el recibido a satisfacción el Contrato en mención.

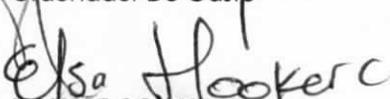
<b>CONTRATISTA</b>	CELICO GARCIA MITCHELL
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	15242202
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	\$103.000.000
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Dos Meses
<b>FECHA DE INICIACIÓN</b>	08 Septiembre
<b>FECHA DE FINALIZACIÓN</b>	08 Noviembre

<b>DESARROLLO FINANCIERO</b>	
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	\$103.000.000
<b>VALOR ANTICIPO</b>	0
<b>VALOR PAGOS</b>	0
<b>SALDO POR PAGAR</b>	\$103.000.000

En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de recibo y dejamos constancia que:

- El servicio fue prestado por el Contratista y recibido por el Contratante a satisfacción.
- En la presente acta de recibo del contrato están incluidos todos los valores por Servicios prestados.
- El Contratista presentará para el pago final factura o documento equivalente.
- El contratista manifiesta que TELEISLAS cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el contrato y la presente liquidación.

En consecuencia, dan por liquidado definitivamente el presente Contrato.

  
**NOMBRE COMPLETO**  
 Ordenador De Gasto  
  
**NOMBRE COMPLETO**  
 Supervisor

  
**NOMBRE CONTRATISTA**  
 tipo y N° de identificación  
 15242202 SAI

	<b>GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>Fecha de Aprobation: 29/12/2020</b>
	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINALIZACIÓN</b>	
	<b>Aprobado por: Jefe de Planeación</b>	<b>Version: 02</b>

**ACTA DE RECIBO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. 163 DE 2021**

<b>OBJETO</b>	Contratación de una persona natural o jurídica idónea y con capacidad técnica para la prestación de servicios de adquisición de un vehículo estilo PICK UP para el trabajo en campo de producción y el buen funcionamiento del personal del Canal Regional TELEISLAS
---------------	--

En la isla de san Andrés a los 17 días del mes Septiembre de 2021, se reunieron en las instalaciones de la Sociedad de televisión de las islas TELEISLAS, **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 de Providencia, quien en su condición de Gerente, autorizada mediante el acuerdo 004 de 2015, obra en representación legal de **LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidades públicas del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las Escrituras Públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte que se denominará **TELEISLAS**, el señor **CELICO GARCIA MITCHELL**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 15242202** como contratista y **ELSA HOOKER CORONEL** como supervisor, con el fin de realizar el recibido a satisfacción el Contrato en mención.

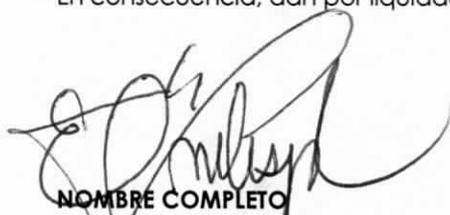
<b>CONTRATISTA</b>	CELICO GARCIA MITCHELL
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	15242202
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	\$103.000.000
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Dos Meses
<b>FECHA DE INICIACIÓN</b>	08 Septiembre
<b>FECHA DE FINALIZACIÓN</b>	08 Noviembre

DESARROLLO FINANCIERO	
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	\$103.000.000
<b>VALOR ANTICIPO</b>	0
<b>VALOR PAGOS</b>	0
<b>SALDO POR PAGAR</b>	\$103.000.000

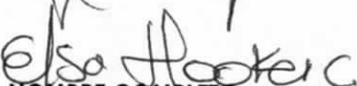
En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de recibo y dejamos constancia que:

- El servicio fue prestado por el Contratista y recibido por el Contratante a satisfacción.
- En la presente acta de recibo del contrato están incluidos todos los valores por Servicios prestados.
- El Contratista presentará para el pago final factura o documento equivalente.
- El contratista manifiesta que TELEISLAS cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el contrato y la presente liquidación.

En consecuencia, dan por liquidado definitivamente el presente Contrato.



**NOMBRE COMPLETO**  
Ordenador De Gasto

  
**NOMBRE COMPLETO**  
Supervisor



**NOMBRE CONTRATISTA**  
tipo y N° de identificación

15242202 S A I

CE-006 - 0000000100 – 2021

### CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 15242202
NOMBRES Y APELLIDOS	Garcia Mitchell,Celico
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Pensionado
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	03/05/2010
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Garcia Mitchell,Celico , a los 23 días del mes de agosto del año 2021.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

*Banny Sarmiento*

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas  
Coordinador Gestión de la Afiliación

	<b>GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>Fecha de Aprobación: 23/11/2020</b>
	<b>ACTA DE INICIO</b>	
	<b>Aprobado por: Jefe de Planeación</b>	<b>Versión: 02</b>

<b>ACTA DE INICIO DE LA CONTRATO N° 163/2021</b>	
<b>CONTRATANTE</b>	SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA
<b>CONTRATISTA</b>	CELICO GARCIA MITCHELL
<b>OBJETO</b>	Contratación de una persona natural o jurídica y con capacidad técnica para la prestación de servicios de adquisición de un vehículo estilo PICK UP para el trabajo en campo de producción y el buen funcionamiento del personal del Canal Regional TELEISLAS.
<b>VALOR</b>	CIENTO TRES MILLONES DE PESOS MCTE. \$103.000.000
<b>FECHA DE INICIO</b>	08 de septiembre de 2021
<b>FECHA DE FINALIZACIÓN</b>	08 de noviembre de 2021
<b>PLAZO</b>	02 meses

Entre el supervisor del contrato **ELSA HOOKER CORONEL** y el contratista **CELICO GARCIA MITCHELL**, identificado con cedula de ciudadanía N°15242202 de San Andrés Islas, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución al presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2021

  
**ELSA HOOKER CORONEL**  
 Supervisor

  
**CELICO GARCIA MITCHELL**  
 C.C.15242202 de San Andrés Islas

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTD.